

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
 Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 278.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se recuerda una vez mas el exacto cumplimiento de las disposiciones que regulan la circulación de artículos intervenidos, y en su consecuencia, los Jefes de Estación de ferrocarril y transportistas en general de esta provincia, no efectuarán facturaciones o transportes de partida alguna de dichos artículos que no vaya acompañada de la correspondiente guía expedida por la autoridad competente, cooperando además con cuantos medios estén a su alcance a que tengan efectividad las mencionadas disposiciones.

Asimismo ordeno a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas autoridades dependientes de la mia, desplieguen la mayor actividad y celo en la persecución del tráfico clandestino de tales mercancías, decomisando las que no circulen en condiciones legales y denunciando cuantas infracciones observen o lleguen a su conocimiento, las cuales serán sancionadas con el máximo rigor

Soria 23 de Agosto de 1940.

El Gobernador,
 1617 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 279.

Con el fin de llevar a efecto lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 12 del corriente mes y año, que publica el *Boletín oficial* núm. 185 del día 19 de dicho mes, aprobando las agrupaciones intermunicipales de esta provincia que en el mismo se mencionan al sólo objeto de tener un Secretario común, en virtud de lo que taxativamente dispone la ley de Agrupaciones forzosas de municipios, de 15 de Diciem-

bre último, los Ayuntamientos comprendidos en cada una de las agrupaciones que en el referido *Boletín* se expresan, procederán seguidamente al nombramiento de Secretario entre los que estén desempeñando la plaza en propiedad, por lo que tendrán en cuenta las normas dadas por medio del art. 6.º de la precitada ley de 15 de Diciembre próximo pasado, las cuales se recuerdan para su más exacto cumplimiento, cuyas normas se desenvolverán en la forma siguiente:

1.º Las Corporaciones de los Ayuntamientos agrupados, libremente y de común acuerdo, nombrarán Secretario entre los que se encuentren desempeñando el cargo en los respectivos municipios.

2.º En su defecto será designado el que lo fuese del Ayuntamiento de mayor número de habitantes, a condición ineludible de que en uno y otro caso reunirá las condiciones legales.

3.º Los Secretarios en propiedad que cesen por causa de las agrupaciones que se constituyen, percibirán dos tercios de sus actuales haberes en concepto de excedencia en activo, con obligación de prestar sus servicios a las órdenes inmediatas del Secretario de la agrupación; entendiéndose renuncian a estos derechos los Secretarios excedentes que no tomen parte en los concursos que se anuncien o no se posesionen del cargo.

Constituida la agrupación, los Ayuntamientos que la integran redactarán y aprobarán de mutuo acuerdo las bases que determinan los derechos y obligaciones del Secretario, en relación a todos y cada uno de los municipios asociados. Dichas bases o normas serán elevadas al Ministerio de la Gobernación, cuyas bases deberán confeccionar en el improrrogable plazo de un mes a contar

desde la fecha de la publicación de la orden de aprobación en el *Boletín* de referencia.

Si surgiesen discrepancias entre las Corporaciones interesadas con respecto a las condiciones estipuladas en las susodichas bases, en unión de éstas se remitirán al Ministerio por conducto de este Gobierno civil para su resolución.

Transcurridos los treinta días a partir de la fecha indicada sin que las agrupaciones hayan formado sus bases o reglamento, éstas decaerán en sus derechos, y a tener de lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada ley será redactado y aprobado por el Ministerio.

Soria 24 de Agosto de 1940.

1621

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMISARÍA DE CARBURANTES LIQUIDOS

Esta Comisaría de Carburantes líquidos ha dispuesto lo siguiente:

Teniendo en cuenta que algunos propietarios de vehículos de más de 25 HP de potencia se hallaban fuera de su residencia habitual al publicarse la orden de 26 de Julio próximo pasado, según la cual dichos coches deben ser precintados; al objeto de causar los menores perjuicios dentro de la imprescindible necesidad de medidas restrictivas, se autoriza a los propietarios de aquéllos para que puedan trasladar sus vehículos al lugar de su residencia, previo el cumplimiento de los siguientes trámites:

Deberán solicitarlo de esta Comisaría en escrito, al que acompañarán certificado de la Alcaldía del lugar donde se hallen, expresando que en 28 de Julio próximo pasado residían dentro del término municipal que expide la certificación.

Indicarán en el escrito la cantidad de gasolina necesaria para el regreso, haciendo mención del itinerario a seguir y kilómetros de recorrido.

Concedida la autorización por esta Comisaría, se remitirá al interesado un volante para ruta, comprendiendo en el mismo la orden para la entrega por CAMPSA del carburante necesario.

A su llegada al destino solicitarán inmediatamente el precintado del vehículo, devolviendo a la Comisaría autorización y sobrante del combustible.

Duplicados de carnets de vehículos

A partir de esta fecha no podrán las oficinas

expendedoras de duplicados de carnets de vehículos conceder éstos a los interesados que lo soliciten por extravío de los originales o cualquier otro motivo, sin la presentación en dichas oficinas de la oportuna autorización de esta Comisaría para ello, debiendo, por tanto, los interesados solicitar previamente la concesión de esta autorización.

Entrega de cupos para Septiembre

Se pone en conocimiento de los consumidores que, a partir del 29 del corriente mes de Agosto, podrán solicitar de las Agencias de CAMPSA los vales de autorización de compra correspondientes al cupo del mes de Septiembre, previa la presentación de la tarjeta de aprovisionamiento revisada. De esta revisión están exceptuadas las de la clase A.

Madrid 24 de Agosto de 1940.—El Comisario de Carburantes, Fernando Roldán.

(B. O. del E. del día 25.)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Anuncio

D. Fidel Jadraque Garviso, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que D. Cipriano Gutiérrez Tapia ha presentado en el Gobierno civil de Soria, una solicitud, acompañada de planos y memoria, para que sea declarada de utilidad pública una carretera para la explotación de las concesiones mineras de su propiedad Angelita núm. 802 y Angelita 2.ª núm. 813, afectando las obras al Ayuntamiento de Agreda.

De orden del Sr. Gobernador se anuncia al público en el *Boletín oficial* para que en el plazo de veinte días se verifique la información pública a los efectos que determina la ley, estando manifiestos los planos y memoria en esta Jefatura de Minas en los días laborables, de once a trece.

Zaragoza 24 de Agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque. 1615

Juzgados de primera instancia

AGREDA

Don Francisco Ruiz Campos, Juez municipal de esta villa ejerciendo funciones del de 1.ª instancia por ausencia del propietario,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por D. Emilio Puerta García, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Clotilde Somier Puer-

ta, vecina que fué de esta villa en donde falleció el día 7 de Abril del corriente año, en estado de soltera, sin descendientes, ascendientes ni colaterales de segundo y tercer grado, siendo natural de esta villa de Agreda e hija de Miguel y Victoria, cuya herencia reclaman sus primos carnales dicho D. Emilio Puerta García, doña Agustina Puerta García, D.^a Telesfora Puerta García, D. Pablo Calavia Puerta, D. Samuel Calavia Puerta, D.^a Benita Puerta Bueno, D. Juan Celorrio Puerta, D.^a Julia Celorrio Puerta, doña Clara Puerta Arbelo, D.^a Paula Puerta Arbelo y D.^a Ramona Puerta Arbelo, en cuyo expediente y en el primer edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia llamando a los que se creyeran con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días acudieran a reclamarlo ante este Juzgado, sin que nadie lo hubiera efectuado, y se llama por el presente segundo edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que en término de veinte días desde su inserción en dicho periódico oficial acudan a reclamarlo ante este Juzgado; con apercibimiento de que será el último, pero quedando a salvo el derecho de los que no comparezcan, para ejercitarlo en la vía ordinaria contra los que sean declarados herederos.

Dado en Agreda a 21 de Agosto de 1940.—Francisco Ruiz.—El Secretario, Santiago Campos. 1602

199.—Derechos de inserción 19'50 pesetas.

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE SORIA

Don Simón González y Gómez, Brigada de Infantería y Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez en los expedientes números 1.418 del Tribunal Regional y 134 de este Juzgado, contra Gregorio Valdenebro Moreno, natural y últimamente vecino de Berlanga de Duero, casado, de 28 años de edad, jornalero; en el 1.456 del Tribunal y 136 del Juzgado; contra Demetrio Moreno Gamarra, natural y últimamente vecino de Berlanga de Duero, soltero, de 37 años de edad, jornalero, y en el 1.463 del Tribunal y 139 de este Juzgado, contra Alberto Rodrigo León, natural y últimamente vecino de Berlanga de Duero, casado, de 36 años de edad, sastre, los tres en la actualidad en ignorado paradero; se ha acordado la publicación de este primero y único edicto, por el que se cita, llama y emplaza a dichos inculpados,

para que en el término de cinco días que dispone el apartado 1.º del art. 48, o en el de diez, justificando en este caso no haberlo podido hacer en los cinco primeros por alguna causa de fuerza mayor, según determina el art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O. del Estado* núm. 44), comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Caballeros, núm. 27, a fin de darles lectura de los cargos que les resultan en los expedientes de responsabilidad política que se les instruye, para que los contesten y se defiendan, alegando en su defensa lo que convenga a su derecho y hacerles las prevenciones del art. 49 citado; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Soria 23 de Agosto de 1940.—El Secretario, Simón González y Gómez. 1612

JUZGADO INSTRUCTOR MILITAR DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE GUIPÚZCOA

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez instructor militar de Responsabilidades políticas de la provincia de Guipúzcoa,

Hago saber: Que incoado expediente a Esteban Soriano Osma, de profesión oficinista, estado casado, vecino de Vinuesa provincia de Soria, domiciliado en Julián de Aragón, 7, en virtud de decreto de fecha 11 de Julio de 1940 del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Navarra, este Juzgado instructor militar de Responsabilidades políticas de la provincia de San Sebastián, sito en la calle de San Jerónimo, número 20, 1.º, anuncia lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye este expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban.

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en este *Boletín oficial*.

Dado en San Sebastián a 20 de Julio de 1940.—El Juez instructor, Eugenio F. Láscaris. 1620

Ayuntamientos

SORIA

1618

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 1.º de Agosto, núm. 17.1, la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó anunciar nuevamente la venta en pública subasta de un motor Semi-Diessel A. E. G., de dos cilindros, potencia 50 HP., 375 revoluciones por minuto, volante 1'56 de diámetro, polea 0'78 de diámetro, sistema de engrases por automáticos todo el motor, arranque por lámparas, procedente de la fábrica de elevación de aguas del río Duero, cuya subasta se efectuará con arreglo a los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las oficinas municipales, pudiendo ser examinado dicho motor en el almacén municipal sito en la calle del Pósito.

La subasta se verificará el día que corresponda transcurridos ocho hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, la que será presidida por el Sr. Alcalde o el Concejal en quien delegue, a la hora de las doce en esta Alcaldía.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se indica a continuación, reintegrados, acompañados con la cédula personal y el resguardo del depósito provisional de la cantidad de 450 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de 9.000 pesetas de subasta.

Soria 24 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con mi correspondiente cédula personal que acompaño, enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha ..., me comprometo a la adquisición del motor Semi-Diessel, marca A. E. G., que procedente de la fábrica de elevación de aguas del río Duero, vende el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Soria, abonando por el mismo la cantidad de pesetas (en letra), con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma.)

200.—Derechos de inserción 23 pesetas.

COVALEDA

1616

De acuerdo con el Ayuntamiento que preside y las disposiciones vigentes de Montes, se anuncia la subasta de 306 pinos apeados en la explotación de carretera forestal, que cubican 114'316

metros cúbicos, del monte Pinar núm. 125 de Catálogo, de la pertenencia de este pueblo de Covalada, bajo el tipo de tasación de 13.211'20 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 16 de Septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al 20 de Octubre de 1937.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnización, y en la Diputación provincial de esta provincia la cantidad de tres pesetas por metro cúbico, por el impuesto acordado por dicha Diputación.

Covalada 21 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Julio Herrero.

201.—Derechos de inserción 11'50 pesetas.

ALMAZUL

1604

De conformidad con lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular núm. 228, inserta en el *Boletín oficial* del día 13 de Julio último, se anuncia a concurso para su provisión interina la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes, que habrán de reunir los requisitos establecidos en mencionada circular, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde de este pueblo en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Almazul 20 de Agosto de 1940 —El Alcalde, Dámaso Tovar.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1941
Montejo de Liceras.

Suplementos de crédito

Atauta.

Cuentas municipales

Montejo de Liceras, ejercicio de 1940.

SORIA.—Imprenta provincial.